

25 de enero de 2017

IX LEGISLATURA



Serie C
General
N.º 248

Boletín Oficial

DEL PARLAMENTO DE LA RIOJA

SUMARIO

RÉGIMEN INTERNO

Manual del usuario para las entidades contratantes del Parlamento de La Rioja.

1162

REGIMEN INTERNO

La Mesa del Parlamento de La Rioja, en reunión celebrada el día 9 de enero de 2017, según lo establecido en el artículo 28 del Reglamento del Parlamento, ha acordado aprobar el Manual del usuario para las entidades contratantes del Parlamento de La Rioja.

Se ordena la publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81 del Reglamento de la Cámara.

Logroño, 20 de enero de 2017. La presidenta del Parlamento: Ana Lourdes González García.

MANUAL DEL USUARIO PARA LAS ENTIDADES CONTRATANTES DEL PARLAMENTO DE LA RIOJA

1. RÉGIMEN JURÍDICO.

Las contrataciones a realizar por el Parlamento de La Rioja se regirán en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante RDL 3/2011) y por la legislación propia de la Comunidad Autónoma de La Rioja en materia de contratación administrativa, todo ello adaptado a las peculiaridades organizativas y procedimentales propias del Parlamento de La Rioja. Supletoriamente, serán de aplicación las restantes normas contractuales administrativas y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Corresponderá al órgano de contratación, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el RDL 3/2011, previo informe de los servicios jurídicos de la Cámara, la interpretación de los contratos, resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento, su modificación por razones de interés público, acordar la resolución y determinar los efectos de esta. Los acuerdos correspondientes pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias litigiosas que surjan entre las partes.

Los documentos que integren los correspondientes pliegos de las contrataciones tienen carácter contractual en la forma y condiciones establecidas en el RDL 3/2011 y demás disposiciones de aplicación.

2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

2.1. La Mesa de la Cámara es el órgano de contratación del Parlamento de La Rioja.

2.2. La Mesa del Parlamento podrá delegar todas o algunas de las facultades que le corresponden como órgano de contratación en la presidenta del Parlamento o en el letrado mayor.

3. MESA DE CONTRATACIÓN.

En relación con lo previsto en el artículo 320.2 del RDL 3/2011, la Mesa de Contratación estará integrada por los siguientes miembros:

- a) El vicepresidente primero o secretario primero del Parlamento de La Rioja, que la presidirá.
- b) La vicepresidenta segunda o el secretario segundo del Parlamento de La Rioja.
- c) El letrado mayor-interventor del Parlamento de La Rioja o letrado/a en quien delegue.
- d) La técnico del Servicio de Asuntos Económicos y Personal del Parlamento de La Rioja o el Jefe de Área de dicho servicio que le sustituya, que actuará, a su vez, como secretaria de la Mesa.

4. PERFIL DEL CONTRATANTE.

Con carácter general se publicarán en el Perfil del Contratante de la página web de la Cámara las licitaciones y adjudicaciones de los contratos celebrados en la misma.

A efectos de transparencia, se publicarán igualmente en el Perfil del Contratante los integrantes de las mesas de contratación, las actas de sus sesiones y los informes elaborados al efecto.

Las licitaciones deberán ser publicadas en el Boletín Oficial del Parlamento de La Rioja y en el Boletín Oficial de La Rioja, sin perjuicio de su publicidad en otras publicaciones cuando así lo requiera la contratación licitada.

5. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

5.1. Los expedientes de contratación se iniciarán por acuerdo motivado del órgano de contratación, en el que se justificarán la necesidad del contrato y la existencia de crédito presupuestario suficiente.

5.2. Es la Mesa de la Cámara, órgano de contratación competente, quien aprobará los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas de las licitaciones.

5.3. Siempre que sea posible, el procedimiento de contratación será abierto.

5.4. La Mesa de Contratación asiste al órgano de contratación para la adjudicación de los contratos que celebre el Parlamento.

Sin perjuicio de otras funciones que puedan corresponderle conforme lo establecido en la legislación aplicable, le corresponderá, en todo caso, verificar la capacidad y solvencia de los licitadores, analizar y evaluar las propuestas técnicas y económicas presentadas mediante los criterios de valoración establecidos en los pliegos redactados para cada contratación y elevar al órgano de contratación la propuesta de clasificación de las ofertas y de adjudicación del contrato.

5.5. Cuando la apertura de los sobres presentados por los licitadores deba realizarse en acto público, se publicará la fecha de apertura en el Perfil del Contratante y se comunicará a los licitadores por correo electrónico.

5.6. La Mesa de Contratación podrá solicitar cuantos informes técnicos considere oportunos para evaluar las ofertas y elevar la propuesta de adjudicación.

6. FORMALIZACIÓN DE CONTRATOS.

6.1. El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación (artículo 156 del RDL 3/2011), constituyendo dicho documento título suficiente, pudiendo, no obstante, elevarse a escritura pública cuando lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

6.2. La firma de los contratos corresponderá a la presidenta del Parlamento de La Rioja.

7. CONTRATOS MENORES.

7.1. Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresa que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación.

7.2. El expediente de contratación requerirá la aprobación del gasto por el órgano competente y la incorporación al mismo de la factura correspondiente.

7.3. Siempre que sea posible, se solicitarán al menos tres ofertas, de las que deberá seleccionarse la más ventajosa técnica y económicamente.

7.4. Se exceptúan de esta exigencia los contratos menores de servicios y suministros por importe inferior a mil euros y los de obras con importe inferior a tres mil euros.

8. FORMA DE PAGO.

El pago de las contrataciones se efectuará mediante presentación de factura ajustada a los requisitos legales y fiscales que en el momento de su presentación sean vigentes, previa conformidad del letrado mayor de la Cámara o personal al servicio de la misma en quien delegue, que tendrá facultades para supervisar, coordinar, recibir y certificar, en su caso, los trabajos o suministros realizados por la empresa adjudicataria.

De acuerdo con la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, el Parlamento de La Rioja abonará sus facturas en un periodo inferior a 30 días desde la recepción conforme del suministro o desde la conformidad del servicio realizado.

DISPOSICIÓN FINAL.

Estas normas entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de La Rioja.



BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE LA RIOJA

Edita: Servicio de Publicaciones

C/ Marqués de San Nicolás 111, 26001 Logroño

Tfno. (+34) 941 20 40 33 – Ext. 219

Fax (+34) 941 21 00 40